

## **ADENDA Y AVISO COMPLEMENTARIO AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN**



### **MSU ENERGY S.A. Emisora**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 10 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: (I) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES; Y/O (II) EN EFECTIVO, EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 10 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El presente documento es una adenda y aviso complementario (la "Adenda") al suplemento de prospecto de fecha 4 de marzo de 2024 (el "Suplemento"), y al aviso de suscripción de fecha 4 de marzo de 2024 (el "Aviso de Suscripción") de MSU Energy S.A. (la "Emisora") publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de BCBA"), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la "AIF") en la sección "Empresas", en el boletín electrónico del MAE ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) (el "Boletín Electrónico del MAE") y en el sitio web institucional de la Emisora ([www.msuenegy.com](http://www.msuenegy.com)) (la "Página Web de la Emisora"), en relación con (a) obligaciones negociables clase VIII denominadas, a ser integradas y pagaderas en pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 10 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase VIII"); (b) obligaciones negociables clase IX denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase IX"); (c) obligaciones negociables clase X, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser integradas: (i) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles o (ii) en efectivo, en Dólares Estadounidenses (las "Obligaciones Negociables Clase X"); y (d) obligaciones negociables clase XI denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 10 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase XI"), y junto con las Obligaciones Negociables VIII, las Obligaciones Negociables Clase IX, y las Obligaciones Negociables Clase X las "Obligaciones Negociables").

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal conjunto de hasta el equivalente a US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable por hasta el equivalente a US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial (el "Monto Máximo") en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) de la Emisora, por un monto máximo en circulación de hasta US\$ 900.000.000 (Dólares Estadounidenses novecientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa").

Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables forman parte del prospecto del Programa de fecha 15 de junio de 2023 (el "Prospecto"), del Suplemento, y del Aviso de Suscripción, publicados en el Boletín Diario de BCBA, en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, en el micrositio mercado primario- licitaciones de la página web del MAE ver link <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones#/A> y la Página Web de la Emisora. Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en la presente Adenda tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento, y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

La presente Adenda tiene por finalidad:

- 1) En cumplimiento del punto 13) de la sección a) *Resumen de los términos y condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables* del Aviso de Suscripción, se comunica al público inversor:

Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A. ("FIX"), de Emisor de Largo Plazo "A+(arg)" con perspectiva "estable", y Emisor de Corto Plazo A1(arg) conforme al dictamen de fecha 6 de marzo de 2024, disponible en el sitio web de la calificadora de riesgo (<https://www.fixscr.com/site/index>).

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agrega "(arg)".

- 2) En relación con el punto 3) del Aviso de Suscripción, y a las referencias a los Colocadores en el Suplemento, se comunica al público inversor:

Debe considerarse incluido a Banco Piano S.A. con domicilio en San Martín 345 47, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en todas las referencias a los "Colocadores" tanto en el Suplemento como en el Aviso de Suscripción.

- 3) Se reemplaza el texto consignado en el punto 6) de la sección *Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase VIII - Monto Mínimo de Suscripción* del Aviso de Suscripción por el texto que se indica a continuación:

*"El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VIII será \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto".*

- 4) Se reemplaza el texto consignado en el punto 5) de la sección *Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase IX* –del Aviso de Suscripción por el texto que se indica a continuación:

*Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 del día de cierre del Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.*

- 5) Se reemplaza el texto consignado en el apartado "Tipo de Cambio Aplicable" de la sección *"Oferta de las Obligaciones Negociables" – c) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase IX* del Suplemento, y el punto 6) de la sección c) *Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase IX* del Aviso de Suscripción, por el texto que se indica a continuación:

*Tipo de Cambio Aplicable: Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Clase IX (conforme se define a continuación) correspondiente del tipo de cambio de referencia Peso/Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma.*

*En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Clase IX del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina ("BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Clase IX tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.*

- 6) Se reemplaza el texto consignado en el apartado "Renuncia" de la sección *"Oferta de las Obligaciones Negociables" – c) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase IX* del Suplemento, y el punto 8) de la sección c) *Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase IX* del Aviso de Suscripción, por el texto que se indica a continuación:

*Renuncia: La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase IX denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase IX y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase IX con causa en una violación a dicho precepto legal.*

- 7) Se reemplaza el texto consignado en el apartado “Período de Devengamiento” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” – d) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase X” del Suplemento, y el punto 9) de la sección d) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase X del Aviso de Suscripción, por el texto que se indica a continuación:

*Período de Devengamiento de Intereses: Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase X y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase X inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase X inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase X (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Clase X (exclusive).*

- 8) Se elimina la cláusula “Contraprestación en Pesos” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” – d) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase X” y toda referencia a Contraprestación en Pesos del Suplemento.

Se elimina la cláusula 4) de la sección e) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase X del Aviso de Suscripción.

**A tal efecto, la Emisora no abonará contraprestación alguna.**

- 9) Se reemplaza el texto consignado en el apartado “Tipo de Cambio Inicial” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” – e) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI” del Suplemento, y el punto 5) de la sección e) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI del Aviso de Suscripción, por el texto que se indica a continuación:

*Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del día de cierre del Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.*

- 10) Se reemplaza el texto consignado en el apartado “Fecha de Cálculo” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” – e) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI” del Suplemento, y el punto 7) de la sección e) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI del Aviso de Suscripción, por el texto que se indica a continuación:

*Fecha de Cálculo: Será la fecha que tendrá lugar el segundo Día Hábil anterior a cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XI (cada una, una “Fecha de Cálculo Clase XI”).*

- 11) Se reemplaza el texto consignado en el apartado “Fecha de Vencimiento” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” – e) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI” del Suplemento, por el texto que se indica a continuación:

*Fecha de Vencimiento: Será el día en que se cumplan 10 (diez) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XI”). La Fecha de Vencimiento de la Clase XI será informada mediante el Aviso de Resultados.*

- 12) Se elimina la cláusula “Rescate Opcional” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” – e) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI” del Suplemento.

Se elimina la cláusula 16) de la sección e) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI del Aviso de Suscripción.

El resto de los términos y condiciones no modificados en la presente Adenda se mantendrán plenamente vigentes.

**El Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora en sus oficinas sitas en Cerrito 1294, Piso 2°, C.A.B.A., y de los Organizadores y de los Agentes Colocadores. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, del Suplemento, y del Aviso de Suscripción en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.**

**Oferta pública autorizada por Resolución N°RESFC-2020-20635-APN-DIR#CNV de fecha 5 de febrero de 2020 de la CNV. El aumento del monto del Programa por hasta US\$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) fue autorizado por Disposición N°DI-2020-41-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 28 de agosto de 2020. La enmienda al**

Programa para prever emisiones en unidades de medida o valor fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2021-41-APN-GE#CNV de fecha 25 de julio de 2021. El aumento del monto del Programa por hasta US\$ 285.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) fue autorizado por Disposición N°DI-2022-50-APN-GE#CNV de fecha 22 de septiembre de 2022. El aumento del monto del Programa por hasta US\$ 900.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) fue autorizado por Disposición Nro. DI-2023-28-APN-GE-#CNV de fecha 9 de junio de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

#### ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Registro N°22 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Registro N°72 de la CNV



desde 1915  
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Registro N°28 de la CNV



El banco de las empresas

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Registro N°64 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Registro N°246 de la CNV



Global Valores S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Registro N°37 de la CNV



Facimex Valores S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°99



Allaria S.A.

Organizador, Colocador

y Agente de Liquidación

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Registro N°24 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Registro N°43 de la CNV



Balanz S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Registro N°210 de la CNV



Invertironline S.A.U.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Propiol Matrícula CNV N°273



SUPERVIELLE  
Banco Supervielle S.A.

Supervielle S.A.

Organizador y Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Registro N°57 de la CNV



Latin Securities S.A.

**Organizador y Colocador**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - N°31 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.

**Organizador y Colocador**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio - Registro N°148 de la CNV



Nación Bursátil S.A.

**Organizador y Colocador**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio - Registro N°26 de la CNV



Banco Piano S.A.

**Colocador**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio- Registro N° 320 de la CNV

La fecha de la presente Adenda es 7 de marzo de 2024.

---

Ezequiel Matías Abal  
Subdelegado